

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 324-2022/MDP
ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN
DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL DISTRITO DE PUCUSANA PARA EL AÑO 2023**

Artículo Primero.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 324-2022/MDP "QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PUCUSANA PARA EL AÑO 2023" aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC Pucusana y declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Metropolitana - CORESEC LM, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Artículo Segundo.- DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás Unidades Orgánicas en lo que corresponda.

Artículo Tercero.- ENCOMENDAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.munipucusana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LIDIA AMÉRICA CARRILLO VÉLIZ
Alcalde(a)

2152209-1

**Ordenanza que establece fechas de
vencimiento de tributos municipales y que
fija el monto mínimo del impuesto predial
para el ejercicio 2023 en el distrito de
Pucusana**

ORDENANZA N° 325/MDP

Pucusana, 31 de enero de 2023

ELALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2023; y

VISTO: El Informe N° 006-2023-SGRYEC-GAT/MDP de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, el Informe N° 017-2023-GAT/MDP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 019-2023-GAJ/MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la Ordenanza que establece, fechas de vencimiento de tributos municipales y que fija el monto mínimo del Impuesto Predial para el ejercicio 2023 en la Municipalidad Distrital de Pucusana, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el literal a) del artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el impuesto podrá cancelarse al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. Por su parte, el literal b) dispone que se podrá cancelar en forma fraccionada, hasta

en cuatro cuotas trimestrales; en cuyo caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del índice de precios al por mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, el último párrafo del artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial, cuyo monto debe ser equivalente al 0.6% de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto; siendo que para el año 2023 el Decreto Supremo N° 309-2022-EF, aprobó el monto de S/ 4,950.00 como Unidad Impositiva Tributaria (UIT);

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades-, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Del mismo modo se establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Ordenanza N° 317-2022/MDP, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 406-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, entró en vigencia a partir del 1 de enero del presente año, las tasas de arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2023, correspondiente a los servicios municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y Serenazgo para el distrito de Pucusana;

Que, mediante el Informe N° 006-2023-SGRYEC-GAT/MDP de fecha 16 de enero de 2023, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, propone a la Gerencia de Administración Tributaria la aprobación del Proyecto de Ordenanza que establece las fechas de vencimiento de los tributos municipales y fija el monto mínimo del impuesto predial para el ejercicio 2023 en el Distrito de Pucusana;

Que, a través del Memorándum N° 017-2022-GAT/MDP de fecha 17 de enero de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria, indica que esta Ordenanza contribuye a lograr la eficiencia en la recaudación tributaria en el distrito de Pucusana y remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el proyecto de ordenanza que establece las fechas de vencimiento de los tributos municipales y fija el monto mínimo del impuesto predial para el ejercicio 2023 en el Distrito de Pucusana, en caso que los contribuyentes opten por el pago fraccionado;

Que, mediante el Informe N° 019-2021-GAJ/MLV de fecha 20 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable por la aprobación de la Ordenanza que sustenta la Gerencia de Administración Tributaria; opinión que es compartida por la Gerencia Municipal a través del Memorándum N° 015-2023-GM/MDP de fecha 20 de enero de 2023;

Que, estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972-, el Concejo Municipal, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 31 de enero de 2023 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE, FECHAS DE
VENCIMIENTO DE TRIBUTOS MUNICIPALES Y QUE
FIJA EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL
PARA EL EJERCICIO 2023 EN EL DISTRITO DE
PUCUSANA**

Artículo Primero.- ESTABLECER las fechas de pago de las cuotas correspondientes al Impuesto Predial del ejercicio fiscal 2023, los cuales vencen:

PAGO AL CONTADO	: 28 DE FEBRERO
PAGO FRACCIONADO	
PRIMERA CUOTA	: 28 DE FEBRERO
SEGUNDA CUOTA	: 31 DE MAYO
TERCERA CUOTA	: 31 DE AGOSTO
CUARTA CUOTA	: 30 DE NOVIEMBRE

Estas cuotas serán reajustadas con la variación del índice de precios al por mayor, que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática, por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago.

Artículo Segundo.- ESTABLECER las fechas de pago de las cuotas mensuales, para la recaudación de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2023, las cuales vencen:

PAGO AL CONTADO	: 28 DE FEBRERO
PAGO FRACCIONADO	
PRIMERA CUOTA	: 28 DE FEBRERO
SEGUNDA CUOTA	: 31 DE MAYO
TERCERA CUOTA	: 31 DE AGOSTO
CUARTA CUOTA	: 30 DE NOVIEMBRE

Artículo Tercero.- FIJAR como Monto Mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el Ejercicio 2023, el monto S/ 29.70 Soles, equivalente al 0.6 % de la U.I.T., vigente al 1 de enero del presente año.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Segundo.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia de ser el caso.

Tercero.- Suspender todo dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza durante su vigencia.

Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Quinto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y su difusión y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación de la misma en el Portal Institucional www.munipucusana.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
Alcalde

2152548-1

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Aprueban Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 008-2023/MDSMP

San Martín de Porres, 13 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando Nº 090-2023-GAF/MDSMP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe Nº 0031-2023-SGP/GPP/MDSMP de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe Nº 016-2023-GAF/MDSMP de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorandum Nº 105-2023-SG/MDSMP de Secretaría General, el Informe Nº 040-2023-GAJ-MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Oficio Nº 001553-2022-CG/GAD de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41º de Ley Orgánica de Municipalidades señala los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Contraloría General de la República mediante Oficio Nº 001553-2022-CG/GAD de fecha 18 de noviembre del 2022, solicita a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres la transferencia financiera por la suma S/.64,162.60 soles, equivalente al 60% de la retribución económica (incluido IGV), para la contratación y pago de la SOA CALDAS MIRANDA Contadores Públicos Sociedad Civil, designada por la Contraloría General de la República mediante Concurso Público de Méritos Nº 005-2022, para efectuar la auditoría financiera gubernamental del periodo 2022 de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Que, la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres mediante Acuerdo de Concejo Nº 002-2022-MDSMP de fecha 17 de enero del año 2022, aprueba la Transferencia a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad Auditora designada para realizar la evaluación financiera gubernamental de los ejercicios 2021-2022, por el monto de S/.160,584.00 (Ciento sesenta mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100 soles), equivalente al 100% de la retribución económica (incluido IGV) del periodo 2021 y, tal 40% de la retribución económica (incluido IGV) del periodo 2022 y el 6% por derecho de designación y supervisión de los periodos 2021 – 2022; en ese contexto, la Municipalidad sólo transfirió a la Contraloría el 40% de la retribución económica (incluido IGV) del periodo 2022, para la contratación y pago de la sociedad auditora, restando la transferencia del 60%;

Que, el artículo 20º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, norma modificada por la Ley Nº 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que: “Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces. Asimismo, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de concejo en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad”;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorando Nº 090-2023-GAF/MDSMP de fecha